

FIJA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA KEROSENE DOMÉSTICO

Núm. 174 exento.- Santiago, 8 de mayo de 2012.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 19.030 y sus modificaciones, en especial las introducidas por la ley N° 20.493; en el decreto supremo N° 211, de 2000, que aprueba nuevo Reglamento de la ley N° 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por decreto supremo N° 97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería; el Of. Ord. N° 158/2012, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los arts. 6° y 7° del referido Reglamento, y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

I.- Fijanse los Precios de Referencia y Paridad del Kerosene Doméstico:

Precios de referencia			Precio de Paridad (en dólares de EE.UU de A./m3)
Inferior (todos en dólares de EE.UU de A./m3)	Intermedio	Superior	
675,5	772,1	868,6	895,75

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 10 de mayo de 2012.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica Subsecretaría de Energía.

Ministerio del Medio Ambiente

Servicio de Evaluación Ambiental
VIII Región del Biobío

EXTRACTO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO "MODERNIZACIÓN AMPLIACIÓN PLANTA ARAUCO" CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.**PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Se comunica a la opinión pública que, con fecha 27 de abril de 2012, la empresa Celulosa Arauco y Constitución S.A. (en adelante, Arauco) ha sometido su proyecto denominado "Modernización Ampliación Planta Arauco" (en adelante, el Proyecto), al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), en conformidad con lo establecido en las letras b), m) y o) del artículo 10 de la ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la ley 20.417, y en el Reglamento del SEIA (decreto supremo N° 30/1997, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 95/2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia), mediante la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

El Proyecto consiste, en síntesis, en la modernización de instalaciones y en el aumento de la capacidad de producción de la Planta Arauco, de Celulosa Arauco y Constitución S.A., a través de la introducción de modificaciones y mejoras en las instalaciones actuales, y en la habilitación de una nueva línea de producción y, adicionalmente, en la construcción y operación de una línea de transmisión eléctrica ("LTE") y sus respectivas obras de conexión al Sistema Interconectado Central (SIC), para aportar energía renovable a dicho Sistema obtenida a partir de biomasa forestal.

El objetivo del Proyecto es alcanzar un nivel de producción estimado de 2.100 kADt/año, utilizando pino y/o eucalipto indistintamente mediante obras, actualizaciones, cambios y/o ajustes, incluyendo una nueva línea de producción. Para lograr este objetivo, el Proyecto contempla las siguientes obras y acciones principales:

- Un conjunto de cambios en los procesos e instalaciones existentes mediante la introducción en ellas de modificaciones y mejoras.
- Un conjunto de nuevos procesos e instalaciones que configuran la nueva línea de producción, llamada Línea 3 (L3). Esta Línea tendrá una capacidad de producción aproximada de 1.560 kADt/año de celulosa.
- Una línea de transmisión eléctrica (LTE), para la entrega del excedente de energía eléctrica, la cual tendrá una capacidad de 600 MVA en doble circuito de 220 kV.

Producto del conjunto de cambios y mejoras a introducir en la Línea 2 de producción, más las interacciones que se generan con la nueva Línea 3, será posible optimizar el funcionamiento de la Línea 2, la que alcanzará una producción estimada de 540 kADt/año. Por su parte, la Línea de producción L1 cesará sus operaciones, en los términos indicados en el EIA.

Cabe destacar, además, que el Proyecto se desarrolla en el marco del Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) del Protocolo de Kioto de 1997, el cual tiene por objetivo estabilizar la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera. El Proyecto permite reducir este tipo de emisiones debido principalmente al desplazamiento de energía eléctrica de la red del SIC por energía eléctrica renovable y neutra en CO₂. Por otro lado, el Proyecto también logra una reducción de gases de efecto invernadero al utilizar biomasa forestal adicional para la generación de energía eléctrica; con ello, se evita la producción de metano, el cual se genera a raíz de la descomposición y/o quema descontrolada de esta biomasa al aire libre. De esta forma, el Proyecto contribuye a cumplir con el principal objetivo de la Convención Marco de Cambio Climático de 1992 y del Protocolo de Kioto de 1997, ambos tratados ratificados por Chile.

El Proyecto se localiza en la VIII Región del Biobío, provincias de Arauco y Concepción, en las comunas de Arauco, Lota y Coronel.

Específicamente, las instalaciones industriales de la Línea 3 se ubicarán al interior del Complejo Forestal Industrial Horcones, particularmente en el fundo denominado La Playa, colindante a la actual Planta Arauco. Por su parte, la LTE se emplazará desde Planta Arauco hasta la Subestación Lagunillas, ubicada en la comuna de Coronel, priorizando la localización del trazado en predios de propiedad del titular y/o sus filiales. De este modo, en el territorio de la comuna de Arauco, se emplazarán las obras y acciones principales del Proyecto, relacionadas con los cambios y mejoras a introducir en la Línea 2 de producción, con la nueva línea de producción Línea 3 y con parte del trazado de la LTE. Por su parte, en el territorio de las comunas de Lota y Coronel, se emplazará parte del trazado de la LTE y las adecuaciones necesarias en la Subestación Lagunillas, estas últimas en la comuna de Coronel.

El monto de inversión del Proyecto alcanza, aproximadamente, a los 2.000 millones de dólares.

La vida útil del Proyecto se encuentra asociada a la operación de Planta Arauco, por lo que no se contempla una fase de cierre del mismo, salvo las medidas de cierre de aquellas áreas y equipos de la actual Línea 1 de producción, que cesan sus operaciones.

La duración de la fase de construcción del Proyecto se estima en 28 meses de trabajo efectivo. Al plazo antes indicado, debe adicionarse posteriormente un periodo de puesta en marcha y comisionamiento, el que se estima en, al menos, 8 y 3 meses, respectiva-

mente. La fase de operación se iniciará con una etapa de marcha blanca de aproximadamente 9 meses, luego de las pruebas de rigor realizadas durante el comisionamiento y la puesta en marcha.

El requerimiento de mano de obra para la fase de construcción se estima en un rango mensual de 4.000 a 5.000 personas, llegando a un máximo de aproximadamente 8.000 trabajadores para el caso de las obras asociadas a los frentes de trabajos en Planta Arauco, mientras que para la construcción de la LTE se estima un promedio mensual de 175 personas, con un máximo de 300 trabajadores, aproximadamente. Durante la fase de operación, en la situación "con Proyecto", se estima que se requiere de aproximadamente 1.000 personas, con un máximo estimado de 4.000 personas en los periodos de mantención programada (Paradas de Planta).

Los principales elementos del medio ambiente que fueron considerados en la línea de base son: medio ambiente físico (clima y meteorología; calidad del aire y ruido; hidrología y hidrogeología; limnología; geología, geomorfología y riesgos, y suelos); medio biótico (vegetación, flora y fauna); medio humano; medio construido, uso del territorio e instrumentos de planificación territorial, patrimonio cultural, paisaje, y medio marino (calidad del agua y sedimentos; macrofauna de invertebrados, estudios oceanográficos sobre corrientes marinas, hidrogeografía y dinámica lagrangeana; comunidades planctónicas, macrobentos sublitoral de fondos blandos, macrobentos estuarino y aves).

El Proyecto puede generar o presentar los efectos, características o circunstancias descritos en los literales b), c) y d) del artículo 11 de la Ley 19.300, modificada por la ley 20.417. En particular, los principales efectos ambientales que se estima podría generar o presentar el Proyecto -y las medidas de mitigación, reparación y/o compensación propuestas en cada caso- son:

- a) Con relación al literal b) del artículo 11 de la ley 19.300; se estima que algunas obras y acciones del Proyecto, en su fase de construcción, pueden generar o presentar efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, respecto de fauna silvestre, por cuanto se puede impactar un total de 18 taxas de vertebrados terrestres, entre las cuales algunas se registran en categoría de conservación.
- Al respecto, las principales medidas propuestas consisten en minimizar las áreas de intervención; optimizar la gestión interna de contratistas y trabajadores para un adecuado comportamiento ambiental; la supervisión experta en terreno previo y durante la construcción; la aplicación de un programa de perturbación o ahuyentamiento controlado de reptiles, anfibios y micro mamíferos y la aplicación de un Programa de Rescate y Relocalización de especies.

b) Con relación al literal c) del artículo 11 de la ley 19.300, se estima que algunas obras y acciones del Proyecto, en su fase de construcción, pueden generar alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos de algunas localidades de la comuna de Arauco; específicamente, por cuanto se esperan cambios temporales -positivos y adversos- en las dimensiones geográficas y de bienestar social básico que caracterizan dicho sistema de vida.

Al respecto, las principales medidas propuestas, respecto de la letra c) referida, consisten en:

- Habilitar mecanismos de comunicación para recoger y registrar los reclamos de la población debido a molestias que pueden ser causadas por las actividades u obras del Proyecto, incluyendo las molestias por la presencia de trabajadores foráneos.
- Implementar Programas de Desarrollo Comunitario: El titular del Proyecto propone ejecutar los siguientes 4 programas para el desarrollo, construcción y habilitación de equipamiento e infraestructura que mejore las condiciones de habitabilidad y de calidad de vida para comunidades y grupos que a continuación se indican:
 - Programa de Desarrollo Comunitario para la localidad de Laraquete.
 - Programa de Desarrollo Comunitario para la localidad de Horcones.
 - Programa de Desarrollo Comunitario para la localidad de Arauco.
 - Programa de Desarrollo Comunitario y Productivo para los Pescadores Artesanales de Arauco.
- Priorizar la contratación de mano de obra local.
- Coordinarse con el municipio de Arauco y con las asociaciones gremiales que corresponda, para que provean de información sobre la oferta de hospedaje, alimentación u otros servicios que sean requeridos, para traspassarla a las empresas contratistas. Además, se incentivará el "buen trato" de las empresas contratistas con las empresas locales.
- Ejecutar, durante el período previo a la construcción y a lo largo de los primeros meses de la misma, un Programa de Capacitación Laboral, destinado a becar a un grupo de personas de la comuna.

c) Con relación al literal d) del artículo 11 de la Ley 19.300, algunas obras y acciones del Proyecto, en su fase de construcción, se localizarán en o próximo a recursos protegidos susceptibles de ser afectados (específicamente, a especies de fauna clasificadas en distintas categorías de conservación). Para estos efectos, son aplicables las medidas que se indicaron en el literal a) anterior.

Cabe señalar que el EIA contiene, además, medidas de manejo ambiental de carácter general, que corresponden a compromisos asumidos por el Titular con un enfoque multipropósito. Asimismo, el EIA incluye un Plan de Medidas específicas para otros impactos ambientales que, en general, apuntan a prevenir o controlar efectos, que si bien no corresponden a aquellos indicados en el artículo 11 de la Ley 19.300, resultan ser adversos, aunque no significativos. Para los impactos antes indicados, el Proyecto contempla medidas de manejo ambiental que, en términos generales, corresponden a la incorporación temprana de la dimensión ambiental como una variable relevante en el diseño del Proyecto y que, en concreto, se ha traducido en las siguientes medidas:

- Criterios de localización de nueva línea de producción L3: para el emplazamiento de la nueva

línea de producción, L3, se priorizó un sitio que reuniera, entre otras, las siguientes características: i) que generara la mayor sinergia posible con las instalaciones actuales de Planta Arauco y del resto del Complejo, de modo de aprovechar los servicios comunes y las interdependencias que existen, y de este modo minimizar los impactos derivados de replicar algunas de las instalaciones que puedan ser usadas en forma compartida (sistema de tratamiento de efluentes, sistema de contención de derrames y aguas lluvia, accesos viales, etc.); ii) que minimizara los flujos internos de materiales, insumos y productos y el desplazamiento de personas, y de este modo minimizar los impactos derivados de un mayor consumo de energía y de transporte; iii) que implicara la menor afectación y/o intervención de vegetación nativa (de hecho, el predio a utilizar corresponde al fundo La Playa, que presenta un uso forestal con plantaciones en etapa de cosecha); iv) que se tratara de un predio que formara parte de las propiedades del titular y sus filiales; v) que fuera un predio en el cual no se requiera provocar el reasentamiento de grupos humanos; vi) que se tratara de una superficie que permitiera albergar las nuevas instalaciones de tal modo que éstas se mantuvieran alejadas de asentamientos humanos y que pudiere generarse un área buffer o de amortiguación entre el Proyecto y los centros urbanos más próximos; vii) que permitiera, además del uso de camiones, el uso del ferrocarril como medio de transporte; viii) que no interviniera cursos o cuerpos de agua, y ix) que no presentara elementos que formen parte del patrimonio cultural y/o que fueren Monumentos Nacionales. Criterios de localización y diseño de la LTE: a fin de disminuir los impactos ambientales, el trazado del sistema eléctrico se definió priorizando el uso de caminos y/o predios propios de la empresa y sus filiales, y el uso de caminos públicos existentes ubicados entre Planta Arauco y el área en la cual se encuentra la Subestación Lagunillas. Esta solución de utilización de caminos existentes y/o de predios propios, permite minimizar las intervenciones en formaciones vegetales, en suelos con valor agrícola y en áreas pobladas. Además, el trazado y el diseño de las obras de la LTE ha priorizado, entre otros aspectos: i) el uso de predios que sean propiedad del titular y sus filiales, de modo de minimizar el establecimiento de servidumbres con terceros; ii) evitar o minimizar la afectación de vegetación nativa y, en especial, de especies de flora que se encuentren en categoría de conservación y/o que conformen bosque nativo; iii) evitar la intervención de cursos de agua; iv) emplazarse en una franja tal que prácticamente no sea perceptible visualmente desde puntos de observación de interés, y v) entregar la energía en una Subestación existente, la que solo requerirá de adecuaciones menores, de modo de evitar la construcción de nuevas instalaciones (subestaciones).

- Nuevos Accesos Viales y Ferroviarios: a fin de disminuir los efectos de una eventual congestión sobre la vialidad e incrementar los niveles de seguridad en el uso de las vías, el Proyecto contempla utilizar y/o habilitar, según corresponda, tres accesos viales de alto estándar y un nuevo acceso ferroviario.
- Nuevo sistema de tratamiento de efluentes: como parte de la modernización de Planta Arauco, el Proyecto considera un conjunto de mejoras al sistema de tratamiento de efluentes. En síntesis, el manejo de los efluentes comprenderá una nueva planta de tratamiento de efluentes para tratamiento biológico, que dará servicios en conjunto a L2, L3 y a otras instalaciones del complejo.
- Mejoramiento del sistema de contención de derrames y manejo de aguas lluvia: el sistema actual

de tratamiento secundario, basado en un mecanismo de aireación, será modificado, aprovechando sus instalaciones y reemplazándolo por tres piscinas con diferentes funciones. Una piscina de homogeneización del efluente (230.000 m³), una piscina de derrames (subdividida en dos piscinas de 85.000 m³ y una piscina de 50.000 m³) y una laguna de aguas lluvia (125.000 m³). Este nuevo sistema de piscinas permitirá contar con un mejor sistema de contención de derrames y de manejo de aguas lluvia.

- Mejoramiento del sistema de disposición de efluentes tratados: el Proyecto contempla el mejoramiento u optimización del actual sistema de descarga al mar de los efluentes tratados del Complejo, incrementando su capacidad de porteo y de dilución-dispersión de los efluentes en el medio marino. Específicamente, el Proyecto considera complementar el actual sistema, mediante la instalación de un emisario y difusor adicional, conectado a la cámara de carga existente a través de un emisario paralelo al actual. Este mejoramiento, en síntesis, permitirá alcanzar una mayor dilución que la requerida de acuerdo a los criterios objetivos y permitirá aumentar la capacidad de dilución en, al menos, un 30% respecto de la situación actual.
- Descarga fuera de la Zona de Protección Litoral (ZPL): el Proyecto contempla que, respecto del mejoramiento del sistema de disposición de efluentes tratados al mar, el diseño de dicha mejora sea de modo tal que el efluente siga siendo descargado fuera de la ZPL.
- Cumplimiento de límites de emisión adicionales a los regulados por la legislación vigente: el Proyecto, además de dar cumplimiento a los límites de la Tabla N° 5, del DS N° 90/00, Minsegregres, que establece la "Norma de Emisión que Regula los Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales", y aun cuando dicha norma no consideró ambientalmente relevante establecer límites específicos para los parámetros coliformes fecales, DBO₅, DQO, Nitrogeno Total Kjeldahl, Fósforo, AOX y color verdadero para las descargas que se efectúen fuera de la ZPL, el Proyecto, además de dar cumplimiento a los límites de la Tabla N° 5, se ha propuesto voluntariamente asumir como criterio el cumplimiento de valores para los parámetros antes señalados, conforme a lo expuesto en los capítulos 1 (página 129), 3 (página 12 y 5) (página 9).
- Uso de criterios de dilución para el diseño de las obras que mejorarán el sistema de descarga: Adicionalmente al cumplimiento de límites de emisión establecidos en la norma vigente y aquellos que se han asumido voluntariamente, el mejoramiento del sistema emisario-difusor se diseñó de tal forma que considera criterios definidos por la autoridad para el establecimiento de las normas secundarias de calidad ambiental para aguas marinas, los que, sin ser obligatorios, se han utilizado como criterio de diseño. Dicho de otro modo, el mejoramiento del sistema de descarga se definió principalmente utilizando un criterio ambiental; tanto para el diseño hidráulico-ambiental del difusor como para la evaluación de la dilución de la pluma de descarga en el Golfo, se han adoptado criterios conservadores, de modo que las características del sistema en la situación "con Proyecto" permitan lograr el estándar ambiental con una mínima área de influencia, incluso con una afectación menor que respecto de la situación actual.
- Mejoras en emisiones atmosféricas y en calidad del aire para parámetros sensibles: durante la fase de operación del Proyecto se producirán emisiones atmosféricas derivadas de la operación de la Línea 2, mejorada, y la nueva Línea 3. No obstan-

te lo anterior, el Proyecto ha sido diseñado de tal forma que busca reducir (o, en un extremo, no empeorar) los efectos sobre la calidad del aire en Laraquete y Carampangue, para los parámetros que se estiman como más sensibles: material particulado y anhídrido sulfuroso. Para lograr lo anterior, el Proyecto contempla:

- o el cese de la operación de equipos de la Línea de producción N° 1;
- o incorporación de tecnología de punta para la nueva Línea 3 de producción, y
- o medidas para reducir emisiones de material particulado (MP) en la caldera recuperadora 2 (CR2).

Finalmente, el titular propone de manera voluntaria la ejecución de un "Programa de Investigación Ecosistémica", para profundizar y/o incrementar el conocimiento científico acerca del ecosistema marino costero y estuarino en las cercanías de las desembocaduras de los ríos Laraquete y Carampangue, así como de la zona del Golfo de Arauco. Además, el Programa contribuirá, mediante la generación y transferencia de conocimiento y tecnología, al desarrollo productivo local. El Programa será ejecutado por un Consorcio de Universidades y/o Centros de Investigación de Excelencia. Específicamente, el Programa propone desarrollar las siguientes áreas temáticas:

- Biodiversidad y Ecosistemas.
- Oceanografía; dinámica del sector Horcones, y Golfo de Arauco.
- Pesca artesanal: Ciencia para el desarrollo local.
- Investigación y acciones para profundizar el estudio y conocimiento de los estuarios de los ríos Laraquete y Carampangue.

El EIA contiene, además, un plan de seguimiento ambiental para el monitoreo de las siguientes componentes: ruido; emisiones atmosféricas y calidad del aire; características del efluente; vegetación, flora y fauna, y medio marino y estuarino (calidad del agua, sedimentos y biota submareal, biota intermareal, hidrografía, avifauna, plancton y estudios adicionales en el medio receptor). El titular realizará las gestiones para que se constituya un consorcio independiente, compuesto por universidades y/o centros de investigación de excelencia para que ejecute el Plan de Monitoreo del Medio Marino y Estuarino. Finalmente, el EIA contempla un plan de prevención de riesgos y de control de accidentes.

El EIA propone un conjunto de acciones complementarias destinadas a asegurar la participación informada de la comunidad organizada, a implementarlas en el proceso de evaluación de impacto ambiental del presente EIA, en coordinación con la autoridad.

Se informa que ejemplares del EIA se encuentran a disposición de los interesados para consulta, en las siguientes oficinas y/o dependencias: Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) de la VIII Región del Biobío, ubicadas en calle Lincoyán N° 145, Concepción; dependencias de la Gobernación Provincial de Arauco, ubicada en calle Andrés Bello N° 215, Lebu; de la Gobernación Provincial de Concepción, ubicada en calle San Martín N° 26 de Concepción, y en las oficinas de las siguientes municipalidades: Municipalidad de Arauco, ubicada en Esmeralda N° 411, Arauco; Municipalidad de Lota, ubicada en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302, Lota; y Municipalidad de Coronel, ubicada en calle Los Notros N° 1489, Lagunillas 2, Coronel. En todos los casos nombrados, en horario de oficina. Además, es posible revisar el Estudio de Impacto Ambiental en el sitio web del SEIA (www.sea.gob.cl).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 19.300, modificada por la ley N° 20.417, y en el artículo 53 del Reglamento del SEIA, cualquier perso-

na, natural o jurídica, podrá formular observaciones al EIA del Proyecto, debidamente fundamentadas y por escrito, haciendo expresa referencia al Proyecto ("Modernización Ampliación Planta Arauco"), y señalando el nombre completo de la organización ciudadana, persona jurídica y de su representante, o de las personas naturales que las formulen, y los respectivos domicilios. Dichas observaciones deberán ser remitidas al Director Regional del SEA Región del Biobío, a la dirección antes indicada, dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en un diario de la capital regional.

Este extracto ha sido visado por la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío, sobre la base de los antecedentes presentados por el titular del Proyecto. Lo anterior no constituye pronunciamiento por parte del referido Servicio respecto a la calificación ambiental del Proyecto.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 9 DE MAYO DE 2012

	Tipo de Cambio S	Paridad Respecto
	(N° del C.N.C.I.)	US\$
DOLAR EE.UU.	485,54	1,000000
DOLAR CANADA	486,51	0,998000
DOLAR AUSTRALIA	491,59	0,987700
DOLAR NEOZELANDES	383,01	1,267700
LIBRA ESTERLINA	784,90	0,618600
YEN JAPONES	6,08	79,820000
FRANCO SUIZO	526,62	0,922000
CORONA DANESA	85,07	5,707600
CORONA NORUEGA	83,45	5,818400
CORONA SUECA	70,94	6,844200
YUAN	76,97	6,307900
EURO	632,38	0,767800
DEG	748,62	0,648576

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.
Santiago, 8 de mayo de 2012.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$684,29 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 8 de mayo de 2012.

Santiago, 8 de mayo de 2012.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

FIJA VALOR DE LA UNIDAD DE FOMENTO, DEL ÍNDICE VALOR PROMEDIO Y CANASTA REFERENCIAL DE MONEDAS PARA LOS DÍAS COMPRENDIDOS ENTRE EL 10 DE MAYO DE 2012 Y 9 DE JUNIO DE 2012

El Banco Central de Chile, para los efectos previstos en el Capítulo II.B.3 "Sistemas de Reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05-07-900105)" del Compendio de Normas Financieras, fija el valor de la "Unidad de Fomento" y del "Índice Valor Promedio" para los días comprendidos entre el 10 de mayo de 2012 y 9 de junio de 2012, en las cantidades que a continuación se indican.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo N° 1 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, fija el valor de la "Canasta Referencial de Monedas" (CRM) para los días comprendidos entre el 10 de mayo de 2012 y 9 de junio de 2012, en las siguientes cantidades:

Valores de U.F., I.V.P. Y CANASTA
PERÍODO DEL 10 DE MAYO 2012 AL
9 DE JUNIO 2012

Fecha	UF	I.V.P.	Canasta Referencial de Monedas
10-05-2012	22.605,49	23.418,53	709,42
11-05-2012	22.606,22	23.420,62	709,47
12-05-2012	22.606,95	23.422,70	709,53
13-05-2012	22.607,68	23.424,78	709,59
14-05-2012	22.608,40	23.426,86	709,65
15-05-2012	22.609,13	23.428,95	709,70
16-05-2012	22.609,86	23.431,03	709,76
17-05-2012	22.610,59	23.433,11	709,82
18-05-2012	22.611,32	23.435,20	709,88
19-05-2012	22.612,05	23.437,28	709,93
20-05-2012	22.612,78	23.439,37	709,99
21-05-2012	22.613,51	23.441,45	710,05
22-05-2012	22.614,24	23.443,54	710,11
23-05-2012	22.614,97	23.445,62	710,16
24-05-2012	22.615,69	23.447,71	710,22
25-05-2012	22.616,42	23.449,79	710,28
26-05-2012	22.617,15	23.451,88	710,33
27-05-2012	22.617,88	23.453,96	710,39
28-05-2012	22.618,61	23.456,05	710,45
29-05-2012	22.619,34	23.458,13	710,51
30-05-2012	22.620,07	23.460,22	710,56
31-05-2012	22.620,80	23.462,31	710,62
01-06-2012	22.621,53	23.464,39	710,68
02-06-2012	22.622,26	23.466,48	710,74
03-06-2012	22.622,99	23.468,57	710,79
04-06-2012	22.623,72	23.470,65	710,85
05-06-2012	22.624,45	23.472,74	710,91
06-06-2012	22.625,18	23.474,83	710,97
07-06-2012	22.625,91	23.476,92	711,02
08-06-2012	22.626,64	23.479,00	711,08
09-06-2012	22.627,36	23.481,09	711,14

Santiago, 8 de mayo de 2012.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

CERTIFICADO

El Banco Central de Chile certifica que la Tasa de Interés Promedio (TIP) mensual de captación para operaciones reajustables de entre 90 y 365 días fue de 3,03% anual durante el mes de abril de 2012.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el N° 5 del Capítulo IV.B.8.1. del Compendio de Normas Financieras, certifica que la Tasa de Interés Promedio (TIP) quincenal de captación para operaciones reajustables de entre 90 y 365 días, correspondiente a la segunda quincena de abril de 2012, fue de 3,21% anual.

Santiago, 4 de mayo de 2012.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.